

CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I.PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

“EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA TERMINACIÓN DEL PROYECTO ARBOLEDA SANTA TERESITA - SECTOR 1 (FASE 1), UBICADO EN LA CARRERA 15 ESTE N° 61 - 50 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”

1. CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	4
1.	NECESIDAD PARA SATISFACER, OBJETO Y ALCANCE DEL OBJETO 8	
1.1.1.	OBJETO.....	12
1.1.2.	ALCANCE DEL OBJETO.....	12
1.2.	PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN.....	13
1.2.1.	PRESUPUESTO.....	13
1.2.2.	PLAZO.....	16
1.2.3.	UBICACIÓN.....	17
1.3.	DOCUMENTOS DEL PROCESO.....	17
1.4.	COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO	17
1.5.	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)	18
1.6.	RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN	18
1.7.	REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES	19
1.8.	CRONOGRAMA DEL PROCESO.....	19
1.9.	IDIOMA 20	
1.10.	DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....	20
1.11.	GLOSARIO.....	20
1.12.	INFORMACIÓN INEXACTA.....	20
1.13.	INFORMACIÓN RESERVADA.....	21
1.14.	MONEDA.....	21
1.15.	CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL.....	22
1.16.	CAUSALES DE RECHAZO.....	22
1.17.	CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN	23
1.18.	NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA 24	
1.19.	RETIRO DE LA PROPUESTA.....	24
1.20.	VISITA AL SITIO DE LA OBRA.....	25
1.21.	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES25	
2.	CAPÍTULO II. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	26
2.1.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	26
2.2.	APODERADO	26
2.3.	ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	27
2.4.	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS	28
2.5.	CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS	28
2.6.	INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA.29	
2.7.	ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.....	29



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

2.8.	PROPUESTAS PARCIALES	30
2.9.	LIMITACIÓN A MIPYME	30
3.	CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.....	31
3.1.	GENERALIDADES.....	31
3.2.	CAPACIDAD JURÍDICA	32
3.3.	EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	33
3.3.1.	PERSONAS NATURALES.....	33
3.3.2.	PERSONAS JURÍDICAS	33
3.3.3.	PROponentes PLURALES	35
3.4.	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.....	36
3.4.1.	PERSONAS JURÍDICAS	36
3.4.2.	PERSONAS NATURALES.....	37
3.4.3.	PROponentes PLURALES	37
3.5.	EXPERIENCIA.....	37
3.5.1.	CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.....	38
3.5.2.	CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA	39
3.5.3.	CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”	40
3.5.4.	ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.....	41
3.5.5.	DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA...	42
3.5.6.	RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL	43
3.6.	CAPACIDAD FINANCIERA	43
3.7.	CAPITAL DE TRABAJO	44
3.8.	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	44
3.9.	ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.....	45
3.9.1.	PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.....	45
3.9.2.	PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA	45
3.10.	CAPACIDAD RESIDUAL.....	46
3.10.1.	CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)	47
3.10.2.	CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROponente (CRP).....	47
4.	CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE	53
4.1.	OFERTA ECONÓMICA	53
4.1.1.	A.I.U.....	54
4.1.2.	CORRECCIONES ARITMÉTICAS	54
4.1.3.	PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.....	54
4.1.4.	DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.....	55
4.2.	FACTOR DE CALIDAD.....	58



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

4.2.1.	OFERTA DE CUADRILLAS DE EMERGENCIA (ADICIONALES) SIN COSTO PARA LA ENTIDAD CONTRATANTE.....	59
4.3.	FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO.....	60
4.3.1.	INSTALACIÓN DE CICLO-PARQUEADEROS.....	61
4.3.2.	INSTALACIÓN DE JARDINES CON FINES ORNAMENTALES HORIZONTAL.....	61
4.4.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.....	62
4.4.1.	ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL.....	62
4.4.2.	INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.....	63
4.5.	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	64
4.6.	REDUCCIÓN DE PUNTAJE.....	64
4.7.	CRITERIOS DE DESEMPATE.....	64
	• CAPÍTULO V. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.....	73
	• CAPÍTULO VI. ACUERDOS COMERCIALES.....	74
	• CAPITULO VII. GARANTÍAS.....	75
4.8.	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	75
4.9.	GARANTÍAS DEL CONTRATO.....	75
5.	CAPÍTULO VIII. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO.....	77
5.1.	INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.....	77
5.2.	ANTICIPO.....	78
5.3.	PAGOS 80	
5.4.	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.....	82
6.	CAPÍTULO VIII. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS.....	84
6.1.	ANEXOS.....	84
6.2.	FORMATOS.....	84
6.3.	MATRICES.....	84
6.4.	FORMULARIOS.....	84



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. INTRODUCCIÓN

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR es un establecimiento público del orden Distrital adscrito a la Secretaría Distrital del Hábitat, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, el cual tiene dentro de sus finalidades, las cuales se encuentran contempladas en el artículo 4 del Acuerdo 15 de 1959 modificatorio del Acuerdo 20 de 1942 proferidos por el Concejo de Bogotá, ***“el contribuir al mejoramiento de la población, con el objeto de elevar su nivel social y económico, atendiendo las necesidades de vivienda y demás servicios públicos comunales, indispensables al bienestar general y al desarrollo de la comunidad, así como estimular a la iniciativa privada para la realización de viviendas con normas mínimas de seguridad, salubridad y habitabilidad que permitan satisfacer la demanda creada por la población de escasos recursos”.***

El artículo 5° del mencionado Acuerdo dispone que, con el fin de atender a las finalidades establecidas en el artículo anterior, ***“la Caja de la Vivienda Popular tendrá las funciones de adquirir terrenos y urbanizarlos utilizando especificaciones de bajo costo a fin de vender lotes económicos con facilidades de pago a las familias de más bajos ingresos, así como construir directa o indirectamente viviendas de tipo individual o colectivo para venderlas o arrendarlas a familias de escasos recursos económicos”.*** De igual manera, el Acuerdo 003 de 2008 "Por el cual se modifican los Estatutos de la Caja de la Vivienda Popular, Acuerdo 002 de 2001" proferido por la Junta Directiva de la Entidad señala en el artículo 4 dentro de sus funciones las siguientes: ***“ARTÍCULO 4. - FUNCIONES. – “La Caja de la Vivienda Popular tendrá a su cargo las siguientes funciones: d. Reasentar las familias que se encuentren en Alto Riesgo No mitigable en concordancia con la política de hábitat del Distrito y la priorización de beneficiarios establecida por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de la Secretaría de Gobierno. (...) g. Promover o contratar la construcción de viviendas de tipo individual o colectivo para el cumplimiento de los programas a su cargo. h. Adelantar la compra de los inmuebles que se requieran para la construcción de viviendas en desarrollo de los programas institucionales asignados a la Entidad. j. Ejecutar en coordinación con las entidades públicas del orden nacional y Distrital la implementación de los instrumentos técnicos y financieros definidos en la política de vivienda de interés social”.***

De otra parte, la Ley 1537 de 2012 ***“Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones “tiene como objeto señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Social y proyectos de Vivienda de Interés Prioritario destinados a las familias de menores recursos”***, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda.



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

El artículo 2° de la precitada norma dispone que: ***“en desarrollo de la política de vivienda las entidades públicas del orden territorial deberán promover mecanismos para estimular la construcción de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario, aportar bienes y/o recursos a los patrimonios autónomos constituidos para el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario y adelantar las acciones necesarias para identificar y habilitar terrenos para el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario”.***

A su vez, el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 señala que: ***“para el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario las entidades públicas de carácter territorial podrán constituir patrimonios autónomos celebrando directamente contratos de fiducia mercantil. Así mismo, indica que tanto la selección del fiduciario, como la celebración de los contratos para la constitución de los patrimonios autónomos y la ejecución y liquidación de los proyectos por parte de los referidos patrimonios, se regirán exclusivamente por las normas del derecho privado”.***

De otra parte, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital **“Bogotá Camina Segura” 2024-2027 (sancionado el 7 de junio de 2024)**, se contempló como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas en Bogotá, garantizando seguridad, inclusión, igualdad de oportunidades y acceso a bienes y servicios públicos.

Ahora bien, dentro de la estructura organizacional del sector hábitat del Distrito Capital, la Caja de la Vivienda Popular es una de las entidades encargadas de coordinar y ejecutar el programa de vivienda gratuita al que hace referencia la Ley 1537 de 2012, en coordinación con el gobierno nacional. La Ley 1537 de 2012 permite que, para el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario, las entidades públicas de carácter territorial, como la Caja de la Vivienda Popular, puedan constituir patrimonios autónomos celebrando directamente contratos de fiducia mercantil.

Es así como, el catorce (14) de noviembre de 2012, entre la Caja de la Vivienda Popular y la Fiduciaria Bogotá S.A. se suscribió mediante documento privado, el contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos 3-1-30589 cuyo objeto es: ***Realizar con cargo al patrimonio autónomo todas las actividades inherentes a la dirección, coordinación, ejecución, supervisión y control de los procesos relacionados con la administración de los recursos afectos a la construcción de soluciones de vivienda de interés prioritario destinadas a los beneficiarios de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, entre ellos reasentamientos, víctimas y demás población vulnerable.*** De igual manera, es preciso señalar que, el citado el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable, tiene por finalidad servir de instrumento para la debida administración y ejecución de todas las actividades que permitan el desarrollo integral de los proyectos de vivienda de interés prioritario que se hará por medio de los Patrimonios Autónomos Derivados (PAD). Finalmente, hay que anotar que de acuerdo con la cláusula séptima del contrato de FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS celebrado entre la Caja de Vivienda



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

Popular y Fiduciaria Bogotá S.A., esta última tiene por obligación en su calidad de vocera del fideicomiso **“adelantar los procesos de selección de contratistas dando aplicación al procedimiento adoptado por el Comité Directivo del Fideicomiso y a los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva, y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades”**

Con ocasión a lo anterior, se firmó el Contrato de Obra No. CPS-PCVN- 3-1-30589-045-2015, celebrado entre la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., vocera del patrimonio autónomo FIDUBOGOTÁ S.A. PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA y ODICCO LTDA, cuyo objeto fue **“Contratar por el sistema de PRECIO GLOBAL SIN FORMULA DE REAJUSTE, las actividades necesarias para la realización de los estudios, diseños construcción, trámite de escrituración y registro, y ejecución del programa de VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO - VIP, del proyecto a desarrollar en el predio denominado LA ARBOLEDA SANTA TERESITA en la localidad de San Cristóbal, de la ciudad de Bogotá D.C”.**

Durante la ejecución de dicho contrato, el contratista no cumplió con el objeto de este, quedando pendientes actividades como obras de urbanismo, acabados de los apartamentos, redes y su conexión a los servicios públicos, salones sociales y unidades de tratamiento de basuras de los Sectores I y II del Proyecto Arboleda Santa Teresita, no se cumplieron las fases 6, 7 y 8 del contrato, entre otras; tal como fue notificado por la firma interventora mediante documento C&R-071-2021 y radicado de entrada a la CVP 202117000057272 “ALCANCE C&R-059 PRESUNTO INCUMPLIMIENTO FINAL” del 21 de mayo de 2021. Es así como, en el año 2021, la Caja de Vivienda Popular instauró demanda de reconvención contra la firma ODICCO, en el tribunal de arbitramiento 126505, y actualmente se encuentra en el juzgado 7 civil del circuito de Bogotá.

Bajo ese escenario, la CVP, en aras de cumplir con las actividades y obligaciones acordadas, en calidad de Fideicomitente Gerente, asumió la posesión del proyecto según instrucción impartida mediante Acta de Comité Directivo Fiduciario N° 180 del 17 de junio de 2021, lo que derivó en la suscripción del acta de posesión del 20 de junio de 2021, lo cual se hizo con el ánimo de garantizar la seguridad y la inversión pública realizada y recibir las obras ejecutadas por el contratista y aprobadas por parte de la Interventoría, para así poder ejecutar las obras faltantes. Esto, en procura de terminar las actividades no ejecutadas y garantizar la terminación y entrega del proyecto.

De acuerdo con lo anterior, el Acta de Posesión estableció las siguientes actuaciones: **“1) Efectuada la toma de posesión, se podrá gestionar las contrataciones y demás medidas necesarias para salvaguardar la infraestructura de la obra o proyecto y para superar las dificultades de seguridad que se puedan generar. 2) Las obras que sean recibidas a satisfacción, deberán ser incluidas por la Dirección Técnica de Urbanizaciones y Titulación, en sus esquemas de priorización para ser intervenidas, en caso de que sea necesario, en los programas de mantenimiento, con el fin de preservar las mismas. 3) De las obras no recibidas a satisfacción, el supervisor, luego de la firma del acta de toma de posesión, recomendará a los miembros**



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

del Comité Técnico y Directivo, la priorización de la estructuración de las contrataciones que atiendan la necesidad decantada del no recibo a satisfacción de las obras y adelantará las demás gestiones necesarias para salvaguardar la infraestructura y para superar las dificultades que se hayan generado”. (Instructivo toma de posesión aprobada en comité técnico 90 del 16 de junio de 2021

Entonces, a partir de la posesión de la obra por parte de la CVP, la entidad podrá adelantar las acciones tendientes a culminar las obras que sean necesarias para terminar el proyecto y hacer la entrega de estas unidades habitacionales como viviendas de reposición a las familias beneficiarias, principalmente, del programa REASENTAMIENTO DE HOGARES, que la entidad adelanta a través de la Dirección Técnica de Reasentamientos.

En virtud de lo antes mencionado, el día 3 de agosto de 2022, la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., en calidad de vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ S.A. – PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA suscribió el CONTRATO DE OBRA N°CPS-PCVN-3-1-30589-073- 2022 con el contratista CONSORCIO ARBOLEDA cuyo objeto fue: **“EL CONTRATISTA con plena autonomía técnica, administrativa y financiera se obliga bajo el sistema de precios unitarios fijos a ejecutar las obras “EJECUCIÓN A PRECIOS UNITARIOS DE LAS OBRAS TENDIENTES PARA LA TERMINACIÓN Y ENTREGA DE LAS 23 TORRES, 504 APARTAMENTOS DEL PROYECTO ARBOLEDA SANTA TERESITA, UBICADO EN LA CARRERA 15 ESTE N° 61 - 50 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**

Así mismo, finalizado el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA N°CPS-PCVN-3-1-30589-073**, la Interventoría, **CONSORCIO SANTA TERESITA GJ**, informó mediante oficio No. 202317000215292 que el contratista **CONSORCIO ARBOLEDA** no ejecutó la totalidad del contrato de obra, quedando pendientes obligaciones y actividades necesarias para el remate y terminación de las redes internas de acueducto, redes de gas, acabados, carpinterías, mantenimiento y aseo para la puesta en funcionamiento y habitabilidad de las 23 torres y las 504 unidades de vivienda del Sector I. En razón a ello, la Caja de Vivienda Popular se encuentra adelantando un proceso sancionatorio en contra del contratista CONSORCIO ARBOLEDA, por el incumplimiento total del contrato.

En dicho orden de ideas la interventoría Consorcio GYJ - Santa Teresita, mediante oficio GJ-CVP-2024-013 del 23 de abril de 2024, dio alcance al informe de incumplimiento de 2023, el cual establece en el punto N° 4 “ESTADO ACTUAL DE LA OBRA”, el porcentaje de la ejecución de las obras en el cual se individualiza por actividad.

Es por este motivo que, la Dirección Técnica de Urbanizaciones y Titulación, en aras de corroborar las actividades pendientes, realizó visitas técnicas de verificación e inventario, en las cuales se pudo corroborar que las obras no fueron terminadas y que, ningún apartamento quedó completamente listo, pues todas las unidades habitacionales se encuentran en diferente estado de avance, así como



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

tampoco se terminaron las actividades correspondientes a la Unidad de Tratamiento de Basuras del sector 1, entre otras. De otra parte, al margen de las actividades incumplidas por parte del CONTRATO DE OBRA N°CPS-PCVN-3-1-30589-073- 2022, es preciso tener en cuenta que el proyecto Arboleda Santa Teresita - Sector 1 no ha sido terminado y, por ende, no ha podido ser entregado a las familias beneficiarias, razón por la cual se encuentra deshabitado y ello ha conducido a que los senderos peatonales y zonas externas a las torres hayan sufrido el deterioro propio del tiempo y el clima, por lo que también es necesario realizar actividades de obra y mantenimiento en zonas exteriores a las torres. Esto, con el ánimo de habilitar el proyecto para que las unidades habitacionales puedan ser entregadas a las familias beneficiarias del programa de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular para su uso y disfrute.

Por lo anterior, se instruye nuevamente a la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO – FIDUBOGOTÁ S.A. – PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA para que se adelante el presente proceso de selección, por lo que se pone a disposición de los interesados el presente documento de Estudio de Necesidad y Términos de Referencia, para la selección del Contratista que ejecutará las actividades derivadas del presente proceso, el cual tiene por objeto: **“EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA TERMINACIÓN DEL PROYECTO ARBOLEDA SANTA TERESITA - SECTOR 1 (FASE 1), UBICADO EN LA CARRERA 15 ESTE N° 61 - 50 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”**

Los documentos del presente proceso, que incluyen los Estudios de Necesidad y Términos de Referencia, así como todos sus Anexos, están a disposición del público en la página del SECOP II y de la Fiduciaria Bogotá, en el link: <https://www.fidubogota.com/convocatorias-oficiales> y de la Entidad, en el link <https://www.cajaviviendapopular.gov.co/?q=Convocatoria-Cvp/vivienda-nueva>.

Finalmente, es preciso mencionar que la selección del Contratista se realizará mediante Convocatoria Pública N°. 001-2024, descrita en el numeral 4.2.3.3., del manual operativo y de contratación derivada del fideicomiso FIDUBOGOTÁ S.A. – PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA 3-1-30589.CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1. NECESIDAD PARA SATISFACER, OBJETO Y ALCANCE DEL OBJETO

En cumplimiento del objeto de la Entidad y su correspondiente articulación con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Camina Segura” 2024-2027(sancionado el 7 de junio del 2024), donde se tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional, la Caja de la Vivienda Popular



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

requiere adelantar procesos de contratación con el fin de **“Realizar y efectuar el seguimiento de las acciones requeridas para concluir los proyectos de las urbanizaciones y demás que fueron promovidos por la Caja de la Vivienda Popular.”**, tal como se establece en el numeral 2, artículo 6, del Acuerdo 04 de 2008 expedido por la Junta Directiva de la Caja de la Vivienda Popular (CVP), donde se determinan las funciones de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación (DUT), como dirección misional de esta entidad.

Así las cosas, atendiendo a su naturaleza y misionalidad, el catorce (14) de noviembre de 2012, se firmó el contrato de FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS N° 3-1-30589 entre la Caja de Vivienda Popular y la Fiduciaria Bogotá S.A., mediante documento privado, el cual tiene por objeto **“Realizar con cargo al patrimonio autónomo todas las actividades inherentes a la dirección, coordinación, ejecución, supervisión y control de los procesos relacionados con la administración de los recursos afectos a la construcción de soluciones de vivienda de interés prioritario destinadas a los beneficiarios de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, entre ellos reasentamientos, víctimas y demás población vulnerable” El Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable, tiene por finalidad servir de instrumento para la debida administración y ejecución de todas las actividades que permitan el desarrollo integral de los proyectos de vivienda de interés prioritario que se hará por medio de los Patrimonios Autónomos Derivados (PAD).”**

Ahora bien, de acuerdo con la Cláusula Séptima del Contrato de FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS la Fiduciaria Bogotá S.A tiene por obligación, en su calidad de vocera del fideicomiso, **“adelantar los procesos de selección de contratistas dando aplicación al procedimiento adoptado por el Comité Directivo del Fideicomiso y a los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva, y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades”.**

En este sentido, se tiene que, en el año 2015 se adelantó el proceso de contratación que derivó en la suscripción del CONTRATO DE OBRA N°. CPS-PCVN- 3-1-30589-045-2015, con la firma ODICCO LTDA, quien no culminó las obras contratadas, en particular lo relacionado con las obras de urbanismo, acabados de los apartamentos, redes y conexión a servicios públicos, salones sociales y unidades de tratamiento de basuras de los Sectores I y II del Proyecto Arboleda Santa Teresita, así como el no cumplimiento de las fases 6 (entrega), 7 (escrituración y Registro) y 8 (liquidación) del contrato, lo que conllevó al fracaso del negocio jurídico y la declaratoria del INCUMPLIMIENTO DEFINITIVO DEL CONTRATO, con fundamento en el informe presentado por la firma interventora, CONSORCIO C&R, mediante el cual se describieron los hechos y omisiones constitutivos del incumplimiento, las actividades que dejó de realizar el contratista y la tasación de los perjuicios.

En este orden de ideas y atendiendo a la situación presentada con el Contrato de Obra No. CPS-PCVN-3-1-30589-045-2015, la Caja de la Vivienda Popular, en calidad de Fideicomitente Gerente, asumió la posesión del proyecto según instrucción impartida mediante Acta de Comité Directivo



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

Fiduciario N° 180 del 17 de junio de 2021, lo que derivó en la suscripción del acta de posesión del 20 de junio de 2021, con el ánimo de garantizar la seguridad y la inversión pública realizada y recibir las obras ejecutadas por el contratista y aprobadas por parte de la Interventoría, para ejecutar las obras faltantes en procura de terminar las actividades no ejecutadas y así garantizar la terminación y entrega del proyecto; es decir, luego de ello, el ordenador del gasto podría realizar las siguientes actividades: **“ 1) Efectuada la toma de posesión, se podrá gestionar las contrataciones y demás medidas necesarias para salvaguardar la infraestructura de la obra o proyecto y para superar las dificultades de seguridad que se puedan generar. 2) Las obras que sean recibidas a satisfacción, deberán ser incluidas por la Dirección Técnica de Urbanizaciones y Titulación, en sus esquemas de priorización para ser intervenidas, en caso de que sea necesario, en los programas de mantenimiento, con el fin de preservar las mismas. 3) De las obras no recibidas a satisfacción, el supervisor, luego de la firma del acta de toma de posesión, recomendará a los miembros del Comité Técnico y Directivo, la priorización de la estructuración de las contrataciones que atiendan la necesidad decantada del no recibo a satisfacción de las obras y adelantará las demás gestiones necesarias para salvaguardar la infraestructura y para superar las dificultades que se hayan generado”.** (Instructivo toma de posesión aprobada en comité técnico 90 del 16 de junio de 2021).

Bajo ese escenario, el día 3 de agosto de 2022, **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** como vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ S.A. – PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA suscribió el CONTRATO DE OBRA N°CPS-PCVN-3-1-30589-073 - 2022 con el **CONSORCIO ARBOLEDA** cuyo objeto es: **“EL CONTRATISTA con plena autonomía técnica, administrativa y financiera se obliga bajo el sistema de precios unitarios fijos a ejecutar las obras del GRUPO I: EJECUCIÓN A PRECIOS UNITARIOS DE LAS OBRAS TENDIENTES PARA LA TERMINACIÓN Y ENTREGA DE LAS 23 TORRES, 504 APARTAMENTOS, UNIDAD DE TRATAMIENTO DE BASURAS DEL SECTOR I Y SALÓN COMUNAL DEL SECTOR II, DEL PROYECTO ARBOLEDA SANTA TERESITA, UBICADO EN LA CARRERA 15 ESTE # 61 - 50 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**

No obstante, finalizado el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA N°CPS-PCVN-3-1-30589-073-2022**, la Interventoría, **CONSORCIO SANTA TERESITA GJ**, informó, mediante oficio No. 202317000215292 del 24 de noviembre de 2023, que el contratista **CONSORCIO ARBOLEDA** no ejecutó la totalidad del contrato de obra, quedando pendientes obligaciones y actividades necesarias para el remate y terminación de las redes internas de acueducto, redes de gas, acabados, carpinterías, mantenimiento y aseo para la puesta en funcionamiento y habitabilidad de las 23 torres y las 504 unidades de vivienda del Sector I.

Así, con miras a corroborar las actividades pendientes, la Dirección Técnica de Urbanizaciones y Titulación, realizó visitas técnicas de verificación e inventario, en las cuales se pudo corroborar que las obras no fueron terminadas y que, ningún apartamento quedó completamente listo, pues todas las unidades habitacionales se encuentran en diferente estado de avance, así como tampoco se terminaron las actividades correspondientes a la Unidad de Tratamiento de Basuras del sector 1,



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

entre otras. De otra parte, al margen de las actividades incumplidas por parte del CONTRATO DE OBRA N°CPS-PCVN-3-1-30589-073- 2022, es preciso tener en cuenta que el proyecto Arboleda Santa teresita - Sector 1 no ha sido terminado y, por ende, no ha podido ser entregado a las familias beneficiarias, razón por la cual se encuentra deshabitado y ello ha conducido a que los senderos peatonales y zonas externas a las torres hayan sufrido el deterioro propio del tiempo y el clima, por lo que también es necesario realizar actividades de obra y mantenimiento en zonas exteriores a las torres. Esto, con el ánimo de habilitar el proyecto para que las unidades habitacionales puedan ser entregadas a las familias beneficiarias del programa de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular para su uso y disfrute.

Por lo anterior y con el propósito de garantizar la habitabilidad del Sector I del proyecto Arboleda Santa Teresita, la Caja de la Vivienda Popular, en calidad de Fideicomitente Gerente, y atendiendo lo estipulado en el Manual Operativo Contable y de Contratación Derivada, será el Comité Técnico y el Comité Directivo Fiduciario quien instruirá al Fideicomiso para gestionar la contratación del proponente que ocupe el primer orden de elegibilidad, a fin de satisfacer la necesidad aquí señalada.

A la presente convocatoria se aplicará el régimen privado de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1537 de 2012, el cual establece que ***“(...) Tanto la selección del fiduciario, como la celebración de los contratos para la constitución de los patrimonios autónomos y la ejecución y liquidación de los proyectos por parte de los referidos patrimonios, se registrá exclusivamente por las normas del derecho privado (...)”***.

Igualmente, es preciso señalar que las convocatorias adelantadas por el fideicomiso FIDUBOGOTÁ S.A. – PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA, constituyen invitaciones a los interesados a que presenten su oferta, de tal manera que el Comité Directivo no se obliga a adjudicar el proceso, ni a concluirlo mediante la celebración de un contrato y puede dar por terminado el proceso en cualquier momento sin aceptar ninguna oferta.

De acuerdo con la CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA en el marco del Contrato de Fiducia Mercantil celebrado entre la Caja de la Vivienda Popular y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., esta última suscribirá los Contratos derivados, de conformidad con la selección e instrucción previamente efectuada por los órganos contractuales del FIDEICOMISO dando aplicación al procedimiento establecido en el MANUAL OPERATIVO, y adoptado por el COMITÉ DIRECTIVO del FIDEICOMISO y a los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva, y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

Con el fin de satisfacer la necesidad antes expuesta, EL FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ S.A. - PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA adelanta el presente proceso de selección, aplicando la modalidad de la convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el numeral: 4.2.3.3. del Manual Operativo, Contable y de Contratación Derivada del Fideicomiso FIDUBOGOTÁ S.A. – PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA, el cual establece que: ***“4.2.3.3.***



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I.PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

Convocatoria Pública: *Es el procedimiento mediante el cual se convoca al público en general, es decir, a un número indeterminado de personas naturales o jurídicas para que en igualdad de condiciones presenten una oferta de acuerdo con los requisitos establecidos en los términos de referencia elaborados por el Comité Técnico y aprobados por el Comité Directivo.”*

1.1.1. OBJETO

El objeto mediante el cual se pretende satisfacer, plazo y presupuesto oficial del proyecto objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO - POE
<p>“EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA TERMINACIÓN DEL PROYECTO ARBOLEDA SANTA TERESITA - SECTOR 1 (FASE 1), UBICADO EN LA CARRERA 15 ESTE N° 61 - 50 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”</p>	<p>El plazo de ejecución total es de ocho (08) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo.</p>	<p>\$1.925.297.118</p>

1.1.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto contractual corresponde a la ejecución de la FASE 1 de las obras necesarias para la terminación de las 23 torres, incluidas sus áreas comunes internas, terminación de áreas comunes externas y terminación de Unidad de Tratamiento de Basuras (UTB) del PROYECTO ARBOLEDA SANTA TERESITA Sector I, localizado en la Carrera 15 Este N° 61a – 50 Sur localidad cuarta SAN CRISTÓBAL, en Bogotá D.C. Esta fase de ejecución comprende la intervención del 70% de las 23 torres que componen el sector 1, lo que es aproximadamente 16 torres, además de terminación de áreas comunes externas y terminación de Unidad de Tratamiento de Basuras (UTB).

En términos generales, las obras consisten en:

- Terminar los apartamentos al interior
- Suministro e instalación de aparatos (Sanitarios, lavamanos, duchas, aparatos eléctricos tales como toma corrientes dobles y GFCI, interruptores, plafones y tableros de circuitos)
- Suministro e instalación calentadores de gas

CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

- suministro e instalación de mueble de cocina con su lavaplatos, griferías alberca y demás elementos que falten)
- Terminación de zonas comunes internas y externas (ítems contemplados no incluye obras en Salón comunal) y terminación de la Unidad de Tratamiento de Basuras – UTB.
- Entre otros pendientes a la fecha.

Lo anterior, en atención a las actividades que se encuentren pendientes por terminar al momento de inicio de la obra y en concordancia con los ítems contemplados en el presupuesto del proceso.

1.2. PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN.

1.2.1. PRESUPUESTO

El presupuesto oficial estimado de la presente convocatoria pública se divide de la siguiente manera:

El valor estimado del contrato es de **MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$1.925.297.118 M/CTE)**

Dentro de los cuales se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes de orden nacional y distrital, así como AIU y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar en la ejecución del contrato.

EL CONTRATANTE no reconocerá ni reembolsará ningún valor adicional por los conceptos anteriormente enunciados. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Los gastos en que deban incurrir los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo.

Para la elaboración de la propuesta, el proponente debe incluir todos los costos directos e indirectos que implique la ejecución de las actividades relacionadas con cada uno de los objetos, así como también, los costos de SST-MA, implementación de medidas de bioseguridad en obra, además, todos los costos de materiales, mano de obra, prestaciones sociales, herramientas, maquinaria, los costos de seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo y medio ambiental, los costos relacionados con transporte de los equipos de trabajo al lugar de las intervenciones, gastos de oficina, papelería, comunicaciones, y demás inherentes a la ejecución de las obras del proyecto, enfocados al cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, teniendo en cuenta que el cálculo del AIU es propio de cada proponente y este debe contemplar todas las variables de acuerdo con su experiencia e idoneidad, en caso de omitir algún valor, la entidad no reconocerá al contratista por reclamaciones posteriores a la adjudicación. De igual manera debe considerar la tasación del IVA sobre utilidad que corresponde a la fecha de publicación de este documento al 19%

Análisis Técnico:



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

Para definir los costos de la presente contratación se tuvo en cuenta el presupuesto oficial producto de los precios conforme a la tabla de precios base el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, base de datos IDU publicada en su página web <https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio>, corte a mayo de 2024 a partir de los cuales se definieron los costos que se presentan en el anexo técnico.

El presupuesto oficial se estima teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- La satisfacción de la necesidad proyectada.
- La trazabilidad de las actividades ejecutadas y consecuentemente las actividades pendientes.
- La cuantía que obedece en este caso a la convocatoria Pública, en relación con las cuantías existentes para esta entidad.
- Los costos directos e indirectos en que debe incurrir el ejecutor del contrato, tales como la constitución de una póliza de garantía, el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y aportes parafiscales y los descuentos correspondientes a la retención en la fuente, al Rete-ICA y Rete IVA, que se realizan en cada pago al ejecutor.
- El Estudio del Sector.

Caracterización de los referentes:

Los oferentes de estos tipos de bienes o servicios utilizan generalmente precios de referencia ya establecidos, estas referencias pueden caracterizarse mediante la información que reportan los contratos que se han realizado y cuyo objeto es similar al que se irá a ejecutar y la base de datos del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU. En uno y otro caso se usan precios unitarios (Apu) para cada capítulo e ítem de obra, y en la composición de un análisis unitario intervienen insumos y mano de obra directos, así como también otros análisis con componentes similares. Los valores de mano de obra corresponden a rendimientos medios de actividades de construcción y/o mantenimiento, y los costos usan como referencia los datos dados por las entidades distritales que cada año tienen la necesidad de contratar la Construcción, Adecuación y mantenimiento de su infraestructura para el buen funcionamiento y ampliación de la cobertura.

Referente:

Instituto de Desarrollo Urbano - IDU. Cada año la Dirección de Construcción o Plantas Físicas, actualiza un listado de precios de referencia, la base de datos CIO, de los diferentes tipos de adecuaciones y construcciones nuevas que se desarrollan en todas las localidades, por lo tanto este es un indicador muy apropiado como referente del presupuesto el mantenimiento, la remodelación, adecuación, recuperación integral preventiva y correctiva de toda la infraestructura física y el suministro desmonte e instalación de piezas y/o partes del mobiliario urbano, la recuperación y mantenimiento de superficies, pisos y zonas duras y el mantenimiento preventivo y correctivo de cerramientos. Entendiendo que, para el objeto de este contrato y la puntualidad de ciertas actividades, se realiza un estudio de mercado (tres referencias de precios), con el fin de promediar



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

el valor del bien o elemento y generar el APU (análisis de precio unitario) correspondiente y necesario para la ejecución de a la actividad.

Conclusión:

En la base de datos que maneja el IDU 2024, no se encuentran todos los ítems de obra que se realizarán, por lo tanto, se usa como referencia en las actividades donde aplique. Para el caso de la mano de obra se toman los valores de la base los datos IDU 2024 ya que se puede determinar con exactitud el costo de cada una de las cuadrillas que vayan a trabajar dentro de la presente convocatoria, sin llegar a errores y perjuicios económicos tanto para el patrimonio autónomo la Alcaldía como para el contratista. No obstante, lo anterior si durante la ejecución del contrato se determina que existe algún ítem de obra que se requiera y este no se encuentra incorporado en este presupuesto la entidad, el interventor y el contratista de obra, podrán acordar su incorporación para garantizar la correcta ejecución del contrato.

Con el fin aclarar y delimitar el proceso ejecutado, se realizan las sucesivas aclaraciones y/u observaciones bajo los siguientes aspectos:

- El registro de precios de insumos no tiene en cuenta escalas por volumen de compras ni descuentos por ningún concepto y como regla general tiene en cuenta el IVA. El Interesado debe verificar esta condición con su proveedor.
- El contratista quien tiene la obligación de evaluar, analizar y soportar caso por caso en los términos pactados contractualmente.
- La entidad no garantiza que los precios publicados se ajusten a ninguna situación técnica o proyecto particular.
- El registro de marcas o productos comerciales no presupone su recomendación de uso. Tal responsabilidad recae sobre el contratista.

NOTA 1: El proponente debe ofertar todos los ítems incluidos en el anexo de Propuesta Económica. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de estos. Igualmente, los proponentes no podrán ofertar un porcentaje de A.I.U. superior al establecido por la entidad en el Anexo correspondiente a los costos del presente proceso de contratación, en caso de que así sea, dará lugar al rechazo de la propuesta.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que se están ofertando valores unitarios para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial del presente proceso, al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación.

NOTA 3: La Caja de Vivienda Popular dentro de la aplicación del principio de planeación establecerá el 1% de imprevistos del valor del A.I.U. Este porcentaje será destinado a cubrir el costo de los imprevistos que puedan ocurrir durante su ejecución. El porcentaje de Imprevistos sólo será pagado si y solo sí se presentan las circunstancias durante la ejecución del contrato que excedan lo planificado y superen cualquier cálculo previsible, y que pueda ser demostrado ampliamente por el



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

contratista. La Interventoría del contrato deberá revisar y aprobar la justificación de la ocurrencia de los imprevistos presentados por el Contratista de Obra.

NOTA 4: ANÁLISIS DEL A.I.U: El porcentaje de A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al 100% del A.I.U. oficial definido por la Caja de Vivienda Popular so pena de rechazo de la propuesta.

Los siguientes son los valores oficiales del AIU del proceso:

Administración (A) 18,4%

Imprevistos (I) 1.0%

Utilidades (U) 5%

TOTAL A.I. U= 24.4%

Análisis Económico:

La contratación se realizará a precios unitarios, considerando que, de acuerdo a la experiencia en la ejecución de contratos similares, se presenta un grado considerable de incertidumbre en las cantidades a ejecutar, dadas las particularidades técnicas presentes en este tipo de obras. En razón a ello, resulta necesario remunerar al contratista por las cantidades de obras efectivamente ejecutadas por él, que cumpla con las requisitos técnicos y contractuales establecidos en el estudio de necesidad y términos de referencia.

Nota: Las cantidades y actividades incluidas en el presupuesto oficial estimado (POE) son estimadas (aproximadas) y son producto del diagnóstico IN SITU realizado por profesionales de la Dirección Técnica de Urbanizaciones y Titulación, en el Sector I del proyecto de vivienda de interés prioritario ARBOLEDA DE SANTA TERESITA, lo que derivó en un inventario general que dio lugar a la necesidad de adelantar el presente proceso de selección.

Las variables y los factores de selección que permitirán identificar la oferta más favorable, será la que de la evaluación de las ofertas presentadas por los posibles oferentes, resulten acordes y con el mayor puntaje en la evaluación en calidad de habilitados y ocupen el primer lugar de elegibilidad, razón por la cual se incluye en el presente documento las exigencias y requisitos que deben cumplir los interesados.

1.2.2. PLAZO

El plazo estipulado para la realización de las actividades es de **ocho (08) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en la minuta del contrato, discriminados así:



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I.PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

FASE	ACTIVIDAD	DURACIÓN
CONSTRUCCIÓN	Obra	Siete (7) meses y quince (15) días
	Recibo de obra	Hasta quince (15) días, previos a la finalización del plazo de ejecución contractual

1.2.3. UBICACIÓN

Las actividades, objeto de la presente Convocatoria Pública, están localizadas en la carrera 15 este N° 61-50 sur de la ciudad de Bogotá D.C., proyecto, Urbanización Arboleda Santa Teresita, localidad de San Cristóbal, unidad de planteamiento zonal - UPZ Los Libertadores, con acceso por la carrera 15 este, antigua vía al llano.

El Proyecto se desarrolla en dos sectores que se integran en una sola propiedad horizontal, dentro del desarrollo urbano general del predio se prevén zonas de cesión pública, como parques, equipamiento comunal, vías y senderos.

1.3. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso son los señalados en el capítulo IX, así como todos anexos y formatos del presente proceso.

1.4. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación, únicamente por medio electrónico, a través de la plataforma SECOP II, en el link del proceso CONVOCATORIA No.001 de 2024 en las fechas indicadas en el Cronograma del proceso. Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de esta plataforma.

Las propuestas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma previsto para el presente proceso. Las propuestas deben entregarse a través de la plataforma del SECOP II y hasta la hora prevista del cierre de este proceso de selección. No se recibirán propuestas en físico o por correo.

La entidad, una vez finalizada la hora del cierre del proceso, procederá a descifrar las ofertas presentadas en el SECOP II y posteriormente publicará la lista de los oferentes arrojada por la plataforma, que para todos los efectos constituirá el acta de cierre.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueran presentadas con posterioridad al cierre del proceso, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o aclaraciones previstas en el presente documento.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe ser aclarada o convalidada a los proveedores y al público en general a través de la sección “mensajes” de la plataforma SECOP II.



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

Cualquier aclaración que se considere pertinente al momento del cierre será comunicada a los proveedores y al público en general a través de la sección "mensajes" de la plataforma SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la CVP puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/Secop-ii/indisponibilidad-en-el-Secop-ii> y deberá ser informado al correo de la CVP contratacioncvp@cajaviviendapopular.gov.co

1.5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Las obras objeto del Proceso de Contratación están codificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72 y 81 en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC			
Código	Segmento	Familia	Clase
72101500	72- Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10- Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15- Servicios de apoyo para la construcción
72111100	72- Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	11- Servicios de construcción de edificaciones residenciales	11- Servicios de construcción de unidades multifamiliares
81101500	81- Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10- Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	15- Ingeniería civil y Arquitectura

Cada uno de los contratos que se pretendan aportar como experiencia deberá estar inscrito o contenido en el RUP en cualquiera de los códigos antes mencionados.

1.6. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, se cuenta con los recursos disponibles en la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. quien es la vocera y administradora del FIDEICOMISO – FIDUBOGOTÁ S.A. – PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA, de conformidad con el certificado de Disponibilidad Fiduciario N° 006 de 2024



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

1.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los Estudios de Necesidad y Términos de Referencia, adjuntando los documentos de soporte o prueba en las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o son factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, brindándole al Proponente un término prudencial, que en ningún caso será superior al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma del proceso. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Para el presente proceso, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán en las fechas establecidas en el cronograma por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

En cumplimiento del deber de publicidad de la actividad contractual y en procura de la transparencia del proceso de contratación, la Entidad publicará en la página de la Caja de la Vivienda Popular, en el link <https://www.cajaviviendapopular.gov.co/?q=Convocatoria-Cvp/vivienda-nueva> y en la plataforma SECOP II.

1.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del Proceso de Contratación es el contenido en el **Anexo 2 – Cronograma**.



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

1.9. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.10. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla y legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.11. GLOSARIO

Para los fines de este Estudio de Necesidad y Términos de Referencia, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas, decretos reglamentarios y legislación aplicable en la materia. Las palabras técnicas que se utilicen en este Estudio de Necesidad y Términos de Referencia se tomarán en el sentido que les den los profesionales del área correspondiente; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

1.12. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.13. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme con la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el “Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta”, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.14. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por el banco de la República de Colombia.
- II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente enlace: <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm> Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa

CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

del mercado vigente certificada por Banco de la República de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.

- IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm>. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del Proceso señalan que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.
- II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indique el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así: Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.15. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

1.16. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

- a) La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- b) Cuando no se encuentre en firme la inscripción o renovación del RUP.
- c) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
- d) Cuando no se presente oferta económica.
- e) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial total
- f) Cuando los precios unitarios ofertados superen los precios unitarios establecidos por la entidad.
- g) Cuando realizada la corrección aritmética descrita en el presente estudio de necesidad se supere el presupuesto oficial total.
- h) Cuando el comité asesor y evaluador de la propuesta determine que la propuesta de precios es artificialmente baja.
- i) Cuando el plazo propuesto sea diferente al establecido en el presente estudio de necesidad.
- j) Cuando la propuesta, siendo total, haya sido presentada en forma parcial, incompleta, alternativa o subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- k) Cuando la propuesta sea presentada en día y/u hora posterior al cierre establecido en el cronograma del proceso.
- l) Cuando alguna información sustancial de los documentos diferente a la contenida en el RUP, no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.
- m) Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta, junto con la propuesta, en los casos que la entidad la requiera.
- n) Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya realizado la Entidad.
- o) Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
- p) Cuando una persona natural o jurídica presente propuesta y a su vez haga parte de un Consorcio, Unión temporal o Sociedad proponente dentro de este proceso.
- q) En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en el presente estudio de necesidad.
- r) Cuando un Consorcio o Unión temporal no se constituya en los términos previstos por la normatividad vigente.
- s) Cuando la propuesta se presente por un medio diferente al SECOP II, siempre que se trate de una convocatoria pública.

1.17. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A. Cuando **No** se presenten ofertas.
- B. Cuando ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Estudio de Necesidad y Términos de Referencia.



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

- C. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

1.18. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

Este Estudio de Necesidad y Términos de Referencia debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Estudio de Necesidad y Términos de Referencia:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Estudio de Necesidad y Términos de Referencia no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Estudio de Necesidad y Términos de Referencia, solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en este Estudio de Necesidad y Términos de Referencia se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. Las palabras definidas en este Estudio de Necesidad y Términos de Referencia deben entenderse en dicho sentido.
- F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- G. Este Estudio de Necesidad y Términos de Referencia se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.19. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del procedimiento de selección, la Entidad deberá siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

1.20. VISITA AL SITIO DE LA OBRA

La visita al sitio de la obra por parte de los Proponentes es **facultativa**, por lo que no se puede considerar como un requisito habilitante, factor de evaluación o causal de rechazo de la oferta. Sin perjuicio de lo anterior, los Proponentes asumirán el compromiso de conocer las especificaciones técnicas del sitio de la obra por su propia cuenta, en su condición de colaboradores de la administración y en observancia del principio de planeación, con el diligenciamiento del “Formato 1 – Carta de presentación de la oferta”.

Los costos asociados a la visita los asume cada interesado en el Proceso de Contratación.

1.21. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

Por tanto, en el link dispuesto para la publicación del proceso, no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, diligencie el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales” como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

2. CAPÍTULO II. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería o arquitectura, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero o arquitecto, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería o Consejo Profesional de Arquitectura según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección.

El aval del ingeniero o Arquitecto de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

2.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar

CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Estudio de Necesidad y Términos de Referencia; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Estudio de Necesidad y Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La propuesta deberá radicarse en la Plataforma SECOP II. De hacerse por cualquier otro medio o a cualquier otra dirección electrónica, se entenderá rechazada.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

Con relación al diligenciamiento de la propuesta económica, deberá ser diligenciada y cargada en la plataforma SECOP II y se deberá adjuntar el archivo en Excel requerido por la Entidad. En esta sección de la propuesta solo debe ir información relacionada con el anexo económico y/o propuesta económica.

Adicionalmente, el proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

Con respecto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen en los términos que señale el Convocante mediante la plataforma SECOP II.

La publicación oficial del proceso se realizará en la plataforma SECOP II en tal sentido, el cronograma oficial del proceso de selección deberá verificarse frente a dicha publicación.

La Entidad sólo recibirá una oferta por Proponente.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta, debe estar avalado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los términos fijados en el presente documento y en el desarrollo del proceso de selección, se entenderán en días hábiles, salvo que se indique expresamente que son calendario. La información contenida en la propuesta deberá acompañarse de un índice de contenidos, anexos y formatos, igualmente los anexos y formatos deberán estar diligenciados en Excel y/o Word y ser allegados junto con la propuesta en archivos desprotegidos, según sea el caso.

Por tratarse de una contratación mediante régimen especial en la plataforma SECOP II, la oferta económica se debe realizar mediante la lista de precios y el archivo de Excel, al momento de presentación de la propuesta, el cual no quedará encriptado.

2.4. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El Contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, los precios unitarios que pretende ofertar y entregarlos en el plazo establecido. Los Precios Unitarios ofertados no podrán superar los consignados en el Formulario 1 – Formulario del Presupuesto Oficial estimado por la entidad.

El Contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de Precios Unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del Contratista en los costos directos o indirectos considerados en su análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de su exclusiva responsabilidad y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los Precios Unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El Contratista acepta que los Precios Unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

2.5. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del Proceso de Contratación. Después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura de las ofertas y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas radicadas en el Proceso de



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los Proponentes.

Serán rechazadas las Propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones. Así mismo, se entenderán como rechazadas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual hubiese sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>].

2.6. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Anexo 2 - Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, diferentes a la oferta económica. El informe permanecerá publicado en el SECOP II, dispuesto para los interesados según lo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para que los Proponentes realicen las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en las condiciones señaladas en el presente documento, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, la Entidad motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 – Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial hubiese tenido variaciones.

2.7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

En la fecha establecida en el Anexo 2 – Cronograma, la Entidad procederá a resolver las observaciones que haya habido frente al informe de evaluación, en caso de que hubiere lugar a ello y procederá a evaluar la oferta económica de los proponentes habilitados y evaluará a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.4 del Estudio de Necesidad y Términos de Referencia. Posteriormente, se correrá traslado a los Proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad.



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios contemplados en el “Capítulo IV” y ordenados de mayor a menor.

Los resultados de la evaluación y el orden de elegibilidad deberán ser revisados y aprobados por los órganos directivos del Fideicomiso, esto es, Comité Técnico y Directivo Fiduciario, previo a su publicación. Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la Entidad, por medio del comité técnico y Comité Directivo Fiduciario, instruirá a la Fiduciaria Bogotá SA sobre la aceptación de la oferta del Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso.

2.8. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del mismo, a menos que se establezca esta posibilidad en el Estudio de Necesidad y Términos de Referencia.

2.9. LIMITACIÓN A MIPYME

La presente convocatoria no se limita a Mipymes, toda vez que no se cumplen los presupuestos establecidos en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual indica “ 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Así las cosas, al tratarse de un proceso que supera la cuantía establecida en dicha norma, no se limita a Mipymes.

CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

3. CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma – Anexo 2, del Estudio de Necesidad y Términos de Referencia, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario, se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el presente Estudio de Necesidad y Términos de Referencia.

NOTA: Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. (Numeral 6.3 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente)

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en este Estudio de Necesidad y Término de Referencia.

3.1. GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Estudio de Necesidad y Términos de Referencia.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Estudio de Necesidad y Términos de Referencia.
- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el

CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

3.2. CAPACIDAD JURÍDICA

- A. Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el presente Estudio de Necesidad y Términos de Referencia.
- B. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
- C. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Estudio de Necesidad y Términos de Referencia.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. No encontrarse reportados en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) Ley Estatutaria 2097 de 2021.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo

CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

3.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: Cédula de Ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: Cédula de Extranjería vigente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: Pasaporte.

3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Estudio de Necesidad y Términos de Referencia.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

- B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Estudio de Necesidad y Términos de Referencia, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
 - I. Nombre o razón social completa.
 - II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.
 - V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 - VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Estudio de Necesidad y Términos de Referencia, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

3.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.
- D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.
- F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar: copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal y copia de antecedentes de la junta central de contadores vigente.



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Selección.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3.5. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5, cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

El Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

En el Anexo 1 – Anexo Técnico, se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

El proponente debe acreditar experiencia en un **MÁXIMO DE CUATRO (04) CONTRATOS**, debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

Los contratos aportados deberán hacer referencia en su objeto o en el alcance de obligaciones como mínimo a la ejecución de: **CONSTRUCCIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES RESIDENCIALES.**

La sumatoria (expresada en SMMLV) de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe corresponder a lo indicado en la tabla RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL, la cual se encuentra en el numeral 3.5.6.

Notas generales de experiencia:

- Todos los contratos deben encontrarse terminados y liquidados antes de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido.
- La experiencia requerida en el numeral anterior deberá ser acreditada en máximo cuatro (04) contratos que comprendan dichas actividades en su objeto o alcance o actividades u obligaciones ejecutadas por el contratista.
- El proponente deberá aportar los documentos idóneos para la verificación, que podrán ser: certificaciones de cumplimiento, o copia del contrato y actas de liquidación, que pretenda acreditar.
- Para efectos de facilitar la revisión de la experiencia, el proponente debe resaltar en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.
- Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
- Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6.
- El Proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos, sin perjuicio de lo indicado para la acreditación de combinaciones de experiencia

CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

y la acreditación de experiencia de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla establecida en el numeral 3.5.6 del presente Estudio de necesidad y Términos de Referencia.

- Deben haber terminado y encontrarse liquidados, antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 se derive tal información.
- Los contratos que se presenten para acreditar la experiencia solicitada, deberán haber iniciado ejecución luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigor la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.
- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.
- La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos del Estudio de Necesidad y Términos de Referencia señalados en el numeral 3.5.5.

3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 72 y 81.
- B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, de acuerdo con las clasificaciones definidas en el presente estudio de necesidad



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cuatro (4) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cuatro (4) contratos aportados de mayor valor.
- D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- E. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.
- F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.
- G. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural para acreditar su propia experiencia.

3.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC			
Código	Segmento	Familia	Clase
72101500	72- Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10- Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15- Servicios de apoyo para la construcción



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I.PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

CLASIFICACIÓN UNSPSC			
72111100	72- Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	11- Servicios de construcción de edificaciones residenciales	11- Servicios de construcción de unidades multifamiliares
81101500	81- Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10- Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	15- Ingeniería civil y Arquitectura

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Estudio de Necesidad y Términos de Referencia para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el Formato 3 – Experiencia.

3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados, la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Estudio de Necesidad y Término de Referencia:

- A. Contratante.
- B. Objeto del Contrato.
- C. Principales actividades ejecutadas.
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- E. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- G. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.
- H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.
- I. Datos de contacto de la entidad o persona contratante y/o de quien suscribe la certificación.

3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán ser diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- A. Acta de liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- F. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I.PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.5.6. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
1	100%
2	110%
3	120%
4	130%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Estudio de Necesidad y Términos de Referencia.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos de la sección 1.7.

3.6. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

3.7. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) será del 100% del presupuesto oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{Proponente\ plural} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

En el presente proceso, para establecer el capital de trabajo demandado, este se establecerá con base en el presupuesto oficial.

3.8. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1- Indicadores financieros y organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I.PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe) ≥ 0.10

Y

Rentabilidad del Activo (Roa) ≥ 0.05

3.9. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.9.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme a 31 de diciembre de 2023. En tal sentido, la información financiera deberá encontrarse actualizada a 31 de diciembre de 2023.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.9.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.
- C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre de 2023, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este Estudio de Necesidad y Términos de Referencia.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

3.10. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I.PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

3.10.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo \text{ y/o } pago \text{ anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo \text{ y/o } pago \text{ anticipado}}{Plazo \text{ estimado (meses)}} * 12$$

3.10.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

- CRP = Capacidad residual del Proponente
- CO = Capacidad de Organización
- E = Experiencia
- CT = Capacidad Técnica
- CF = Capacidad Financiera
- SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I.PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del Estudio de Necesidad y Términos de Referencia; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” y 81 “Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y 81, así como su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Estudio de Necesidad y Términos de Referencia del proceso de selección.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles deben ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser allegada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.12 del presente Estudio de Necesidad y Términos de Referencia.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Estudio de Necesidad y Términos de Referencia.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura e ingeniería, vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	PUNTAJE
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- II. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- III. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- IV. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- V. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- VI. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I.PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

- VII. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del Estudio de Necesidad y Términos de Referencia.



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I.PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

4. CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	60
Factor de calidad	20
Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado	9
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	1
TOTAL	100

4.1. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada mediante la lista de precios y el archivo de Excel, al momento de presentación de la propuesta, el cual no quedará encriptado.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo de Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Estudio de Necesidad y Términos de Referencia para que la Entidad los pueda estudiar.



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I.PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

4.1.1. A.I.U.

El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.

El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial Estimado. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la “A”, de la “I” y de la “U”, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial Estimado.

Nota 1: recuerde que el proponente en la propuesta económica general debe considerar el IVA sobre utilidad

Nota 2: Tenga en cuenta que la entidad contratante realizó un desglose del AIU para su cálculo, lo cual podrá servir como base de análisis para la presentación de este % en su propuesta.

4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los

CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I.PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota: La oferta que esté incurso en causal de rechazo por encontrarse en precio artificialmente bajo, será excluida del cálculo definitivo para la evaluación económica.

4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [<https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>]), del día hábil siguiente a la fecha establecida para el cierre del proceso, determinada en el Cronograma Anexo 2; La Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.5 del Estudio de Necesidad y Términos de Referencia. Acto seguido, la Entidad iniciará la evaluación de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, *la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que cierre el proceso de selección.*

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (inclusive)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * 60 \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 60 \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X}_B = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- \underline{X} : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- \underline{X}_B : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} 60 * \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \underline{X}_B \\ * \left(1 - \left(\frac{|X_B - V_i|}{X_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \underline{X}_B \end{array} \right. 60$$

Donde:



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

- X_B : Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Nota: En todo caso en esta evaluación económica el mayor puntaje se asignará al proponente que según el método elegido, obtenga la mayor puntuación conforme a la formula adoptada para la calificación, según el estadígrafo elegido mediante el método de la TRM, descrito al inicio de este inciso.

4.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

CONCEPTO	PUNTAJE
La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que se comprometa a ofertar y vincular a la obra una (1) cuadrilla de trabajo adicional a costo y riesgo propio	10
La entidad asignará veinte (20) puntos al proponente que se comprometa a ofertar y vincular a la obra dos (2) cuadrillas de trabajo adicional a costo y riesgo propio	20

CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I.PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

Total	20
--------------	-----------

NOTA 1: Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de **Obras Civiles Inconclusas**, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, **se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.**

NOTA 2: Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones que reposen en el Registro Nacional de Proponentes, respecto de **sanciones por incumplimientos contractuales**. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación relacionada con sanciones por incumplimiento contractual, **se descontarán cinco (5) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.**

4.2.1. OFERTA DE CUADRILLAS DE EMERGENCIA (ADICIONALES) SIN COSTO PARA LA ENTIDAD CONTRATANTE

La Entidad asignará hasta 20 puntos al Proponente que se comprometa a ofertar cuadrillas de trabajo adicionales a costo y riesgo propio, es decir, sin costo alguno para la entidad contratante. Por cuadrilla de trabajo adicional se entiende la configurada por el personal obrero adicional para un frente o unidad de trabajo que requiera el proyecto de infraestructura de trabajo, la cual deberá ser de 2 obreros c/u. **Este ofrecimiento será a costo y riesgo del contratista durante la ejecución del contrato y hasta dos (2) meses más**, y no podrá ser objeto de cobro alguno a la entidad.

En caso de que el proponente se comprometa a ofertar este Factor de Calidad debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El proponente podrá ofrecer hasta máximo dos (2) cuadrillas de emergencia, las cuales deberán estar a disposición para efectos de brindar acompañamiento a la entidad en el proceso de entrega de unidades habitacionales a las familias beneficiarias, esto es, realizar reparaciones, limpieza, alistamiento de unidades a entregar, imprevistos, etc., siempre y cuando se solicite por parte de la supervisión del contrato o la interventoría.
- Las cuadrillas de trabajo adicionales ofrecidas deben laborar en cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - a. Las cuadrillas deberán estar presencialmente en el sitio de ejecución de la obra y ejecutar las actividades de obra según el proyecto y según la necesidad manifiesta por la supervisión o interventoría.



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

- b. La Interventoría del proyecto se encargará de verificar el cumplimiento y seguimiento de estas cuadrillas adicionales.
 - c. La composición de las cuadrillas es por cuenta del contratista (obreros y/o maestros), de acuerdo con los requerimientos establecidos en estos documentos y en el anexo técnico.
- Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Cx * Pmax}{Cmax}$$

Donde:

P	=	Puntaje a asignar.
Cx	=	Número de cuadrillas ofertadas por el Proponente "x".
Pmax	=	Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.
Cmax	=	Número máximo de cuadrillas ofertadas.

- La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Selección deberá acreditar que ha vinculado a la obra las cuadrillas de trabajo adicional a costo y riesgo propio en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.
- El ofrecimiento como factor de calidad deberá realizarse mediante la suscripción del Formato 7A – Ofrecimiento de cuadrillas adicionales, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

4.3. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO

La Entidad asignará un puntaje de nueve (9) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer el elemento que conforma el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 12, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que, producto del análisis hecho, se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

- I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
- II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.
- III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.
- IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

4.3.1. INSTALACIÓN DE CICLO-PARQUEADEROS

El Proponente que se comprometa a través del Formato 12 a instalar por cuenta propia una (1) estación de ciclo-parqueaderos empleando materiales reciclados, el cual puede ser de forma horizontal o vertical, según la disponibilidad de espacio que cuente el predio en el cual será adelantado el proyecto de infraestructura social, será acreedor de a cuatro (4) puntos.

Para el ofrecimiento realizado, la Entidad, de acuerdo con el área del predio y disponibilidad de un espacio para la ubicación de bicicletas, definirá la cantidad de bicicletas que se podrán ubicar en los ciclo-parqueaderos teniendo en cuenta la siguiente tabla:

M ² DEL PREDIO	CANTIDAD DE BICICLETAS QUE SE PERMITIRÁ UBICAR EN EL CICLO PARQUEADEROS	PUNTAJE
Mayor o igual a 8.001	15	4

Para el presente ofrecimiento el Contratista debe garantizar las condiciones de calidad y durabilidad del material reciclado; sin embargo, en caso de que no sea posible la implementación del ciclo-parqueadero en materiales reciclados, será válida en materiales convencionales bajo los mismos supuestos de calidad y durabilidad.

Para los fines del caso, el responsable de realizar el mantenimiento será: la administración de propiedad horizontal.

4.3.2. INSTALACIÓN DE JARDINES CON FINES ORNAMENTALES HORIZONTAL

El Proponente que se comprometa a través del Formato 12 a instalar por cuenta propia un jardín con fines ornamentales, el cual debe ser de forma horizontal, teniendo en cuenta la disponibilidad de espacio que cuenta el predio en el cual será adelantado el proyecto de infraestructura social, será acreedor a cinco (5) puntos.



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

Entendiéndose un jardín en los términos definidos en el Diccionario de la Lengua Española como un terreno donde se cultivan plantas con fines ornamentales. Dicho jardín deberá ser horizontal y su ubicación dependerá de la disponibilidad de espacio físico con que cuente el predio en el cual se desarrollará el proyecto de obra pública, bajo los siguientes lineamientos:

M ² DEL PREDIO	M ² DEL JARDÍN HORIZONTAL	PUNTAJE
Mayor o igual a 8.001	23	5

Lo anterior según la guía práctica para infraestructura vegetada (techos verdes o jardines verticales) expedida en 2021 por la Secretaría Distrital de Ambiente disponible en el siguiente link:

<https://ambientebogota.gov.co/documents/10184/411743/Gu%C3%ADa+Tecnica+Infraestructura+Vegetada+2021.pdf/077e3693-e9ff-4f8f-b506-9effa7b57494>.

Adicionalmente, el tamaño establecido para el jardín podrá ser implementado en dos o más zonas independientes del predio, logrando que la suma de estos sea igual al establecido y ofertado.

Las especies que sean destinadas para este factor serán de tipo nativo de preferencia y será el contratista quien establezca cuáles emplear.

Para los fines del caso el responsable de realizar el mantenimiento será la administración de propiedad horizontal.

4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

Se asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberá presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

4.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE

Se reducirá el 2 % del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto inhabilidades, una o más multas o cláusulas penales durante los cinco (5) años anteriores, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

4.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes y conforme a lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.4.1. del Estudio de Necesidad y Términos de Referencia. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia –



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

(Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural) , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024**I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- (a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- (b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
- (c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I.PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

- **CAPÍTULO V. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

La Matriz 2 – Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es su responsable, entre otros aspectos. La matriz se presenta como anexo al presente documento.

CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I.PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

● **CAPÍTULO VI. ACUERDOS COMERCIALES**

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS ALC		SI	NO	NO	NO
EEUU		SI	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I.PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

● CAPITULO VII. GARANTÍAS

4.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, **la no entrega de la Garantía NO es subsanable y se rechazará la oferta.**

Las características de las Garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza.
Asegurado/ beneficiario	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ S.A. — PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA identificado con NIT 830.055.897-7
Amparos	SERIEDAD DE LA OFERTA
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el Cronograma - Anexo 2, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

4.9. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Fiduciaria dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Particulares
Asegurado/ beneficiario	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ S.A. — PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA identificado con NIT 830.055.897-7.
Amparos, vigencia y valores asegurados	<p>a) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Cien por ciento (100%) del valor del Anticipo. Con una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.</p> <p>b) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo e indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato Con una vigencia mínima Del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</p> <p>c) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA. En una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor correspondiente al ítem 3.34 RECONSTRUCCIÓN MALLA VIAL PARQUEADERO (Incluye suministro, barrido superficie y riego mecánico de liga, e instalación de pavimento flexible), por tres (3) años contados a partir del Acta de Recibo Final de Obra a Satisfacción.</p> <p>d) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Para garantizar que el contrato cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas. Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Con una vigencia mínima de duración del contrato y tres (3) años más.</p> <p>e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. Busca garantizar el cubrimiento por los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a raíz de siniestros sucedidos durante la vigencia de la póliza y que tengan origen en hechos propios del ejercicio de campo del CONTRATISTA por la suma de 200 SMMLV y por el Plazo de ejecución del contrato.</p>
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el

CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I.PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	<p>nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

5. CAPÍTULO VIII. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el Anexo 4 – Minuta del contrato.

Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del Contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario - RUT y demás documentos necesarios para la celebración del Contrato al momento de la firma.

5.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Una vez iniciado el contrato que resulte de la presente convocatoria, el contratista presentará a la Interventoría, la documentación requerida en las etapas y plazos establecidos en el Anexo Técnico para su revisión y aprobación. Los documentos que se relacionan a continuación deberán presentarse debidamente diligenciados de conformidad con el Estudio de Necesidad y Términos de Referencia:



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

2. Hojas de vida del personal mínimo debidamente sustentados la experiencia específica y general cada uno de ellos al igual que carta del profesional (firmada manuscrita) donde establezca su intención de ser parte del equipo de trabajo mínimo.
3. Programa Detallado de Trabajo (Cronograma de Obra), de acuerdo con el Anexo Técnico.
4. Plan de manejo del anticipo.
5. Los demás que puedan exigirse en el Estudio de Necesidad y Términos de Referencia.

El Interventor revisará los documentos presentados por EL CONTRATISTA en un término no mayor a cinco (5) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un plazo que no podrá pasar de tres (3) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Estudio de Necesidad y Términos de Referencia, el Interventor emitirá su concepto mediante comunicación dirigida al Contratista, con copia a la Entidad.

En caso de que, transcurridos los plazos para las entregas de la documentación requerida en los tiempos y etapas del contrato descritas en el Anexo Técnico del presente proceso de selección, el contratista de obra no entregue lo solicitado, será objeto de inicio de procedimiento para declarar el incumplimiento contractual y hacer exigible el pago de la cláusula penal de premio y/o cláusula penal según corresponda.

5.2. ANTICIPO

En el presente Proceso de Contratación la Entidad entregará al Contratista adjudicatario a título de anticipo, un valor equivalente al **30%** del valor total del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para su desembolso.

El valor entregado como anticipo será amortizado en un porcentaje del TREINTA POR CIENTO (30%) de cada acta parcial de obra, debiendo quedar amortizado en su totalidad, al momento que se facture el noventa por ciento (90%) de las actividades de obra, incluido AIU.

Como requisitos previos para cada desembolso se encuentran, entre otros, los siguientes:

1. Aprobación de la interventoría del Plan de manejo del anticipo. El contratista presentará el plan de manejo del anticipo, discriminando con detalle la destinación de los recursos que deben corresponder al porcentaje de anticipo aprobado con respecto al presupuesto, dicho plan sólo deberá contener actividades relacionadas con la construcción y no debe incluir ningún valor referente a costos indirectos y/o de personal o recurso humano.



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

2. Cuenta fiduciaria exclusiva para el manejo del anticipo.
3. Copia del contrato de fiducia suscrito por el contratista para el manejo del anticipo
4. Certificación bancaria de la fiducia, que incluya el nombre del banco, tipo de cuenta, número de cuenta, nombre de la persona jurídica y tipo y número de identificación nombre del titular de la cuenta, tipo y número de identificación. (el original se requiere cuando es primer pago).
5. Carta de la interventoría dirigida a la Fiduciaria autorizando el giro.
6. Rut.
7. Factura electrónica dirigida a FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., vocera del patrimonio autónomo FIDUBOGOTÁ S.A. PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA.
8. Informe plan de inversión del anticipo con sus soportes **(solo se aceptarán gastos relacionados con materiales de obra y/o equipos).**

El Contratista debe constituir una fiducia de administración y pagos, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato. Deberá hacer parte integral del contrato de fiducia, el plan detallado de inversión del anticipo, aprobado por la interventoría. La entidad contratante girará el valor del anticipo a la cuenta bancaria exclusiva de la fiducia que se contrate luego de haberse suscrito el acta de inicio del presente proceso. El valor de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por EL CONTRATISTA. El giro de este valor no constituye condición previa para la iniciación de la obra. La INTERVENTORÍA deberá revisar el contrato de fiducia y remitir copia de este a la SUPERVISIÓN.

El manejo de los dineros deberá darse de manera conjunta entre el CONTRATISTA y el interventor. En el contrato de fiducia deberá establecerse que el régimen de inversión de los recursos del anticipo acatará lo dispuesto en el Decreto 1525 de 2008. Así mismo, deberá establecerse en dicho contrato que los rendimientos de la Fiducia serán propiedad de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA, los cuales deberán ser reintegrados mensualmente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, en el cual se hayan generado los mismos por la entidad Fiduciaria a la cuenta que para tal propósito informe la Entidad.

El anticipo en ningún caso no se considera pago, y estará sujeto al plan de inversión aprobado. Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, si no tiene revisor fiscal. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

Nota 1: Todos los costos de operación, administración, manejo financiero y rendimientos negativos que afecten el valor del anticipo serán asumidos por el CONTRATISTA, sin importar la fecha que se produzca efectivamente el giro del anticipo.



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

Nota 2: Los impuestos, tributos, contribuciones y las retenciones que se hagan sobre las sumas correspondientes al valor del anticipo serán a cargo y por cuenta del CONTRATISTA, quien deberá hacer devolución y amortizar la totalidad del valor del anticipo de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula.

El anticipo se registrará por las condiciones señaladas en el Manual Operativo Fiduciario y la Minuta del Contrato.

5.3. PAGOS

PAGOS MENSUALES:

LA FIDUCIARIA pagará a EL CONTRATISTA, en pagos mensuales sucesivos, si a ello hubiere lugar, conforme al avance porcentual de obra efectivamente ejecutada, de acuerdo con el cronograma de obra fijado para el proyecto y de conformidad con los ítems contemplados en el presupuesto de obra. El contratista facturará mensualmente el 100% de la obra ejecutada en el respectivo periodo, soportada en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, las cuales deberán presentarse debidamente firmadas y autorizadas por la interventoría contratada para el proyecto y visto bueno del supervisor del contrato

Dichos pagos se realizarán hasta completar una ejecución de obra equivalente al NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato, según actas parciales de obra avaladas por la supervisión, las cuales se verán reflejadas en un Acta de Recibo Final de Obra a Satisfacción. El 10% restante será pagado contra liquidación, siempre que se haya cumplido con todos los requisitos para el pago y se hayan recibido las obras a entera satisfacción.

Las actas parciales de obra y el pago de estas, se basará en la ejecución de las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA, tan sólo constituyen la prueba y respaldo del avance de las obras y de su pago; razón por la cual, el pago de estas por parte de la CVP no significa el recibo definitivo a satisfacción de las obras contratadas, en cuanto a su calidad.

La Supervisión y/o interventoría podrá, en acta posterior o en el acta de obra definitiva, realizar correcciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por éste, siempre que dichas correcciones no se generen por acciones u omisiones que le fueren imputables a su negligencia, o actuación deficiente con respecto al cumplimiento de sus deberes de vigilancia propios de la supervisión.

Si hay lugar a correcciones, la Supervisión y/o interventoría podrá deberá indicar el valor correspondiente a los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas de las obras, a efecto de que LA FIDUCIARIA CONTRATANTE se abstenga de pagarlas o las compense con cuentas futuras al CONTRATISTA.



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

Cada uno de los pagos está sujeto a la autorización y aprobación escrita de la Supervisión y/o interventoría (según el caso).

Para cada uno de los pagos se deberá acreditar, los documentos definidos en el Manual Operativo, y los siguientes:

- ✓ Factura a nombre de “PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BOGOTA S.A”
- ✓ Copia contrato
- ✓ Copia otrosí
- ✓ Acta de inicio (primer pago)
- ✓ Constancia certificación de cumplimiento
- ✓ Pólizas de cumplimiento
- ✓ Planilla de seguridad social.
- ✓ Rut (actualizado) – Cédula R.L.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal, con no más de 30 días de expedido
- ✓ Certificación Bancaria
- ✓ Informe de supervisión
- ✓ Actas de avance de obra
- ✓ Acta de liquidación (último pago)

Los documentos deben estar foliados en este orden se deben escanear y enviar vía correo electrónico que se indique para revisión .

Para iniciar con los trámites de la liquidación el contratista deberá entregar, con aprobación de la Supervisión como mínimo los siguientes documentos:

INFORME FINAL

- Acta de Recibo Final de Obra a Satisfacción, suscrita por la interventoría.
- Certificación de cumplimiento de la interventoría donde se haga constar expresamente que se cumplió con el objeto y la totalidad de actividades de los componentes técnico, administrativo, financiero, (incluida el cumplimiento de responder peticiones, solicitudes, quejas y reclamos de la comunidad, relacionadas con la ejecución del proyecto).
- Acta de terminación de contrato de obra.
- Factura electrónica.
- Resolución de Facturación.
- Certificación de Cuenta Bancaria para pago.

CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

Nota 1: Adicional a las condiciones establecidas anteriormente, el Contratista deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en Manual de Supervisión de Contratos de la CVP y en el Manual Operativo Fiduciario.

Nota 2: Todos los pagos a realizar estarán sujetos a la aprobación y recibo a satisfacción por parte de la Supervisión y deberán cumplir con el alcance establecido en el Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.

Nota 3: Todos los pagos deberán venir con su correspondiente factura y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 4: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 5: Sólo se pagarán las obras entregadas y aprobadas por el Supervisor del contrato, para lo cual se tendrá en cuenta la propuesta presentada por el Proponente adjudicatario.

5.4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato derivado suscrito con FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como vocera del patrimonio autónomo FIDUBOGOTÁ S.A. PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, que resulte del presente proceso será objeto de liquidación, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

Durante la etapa de liquidación las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar con ocasión a la ejecución del contrato celebrado; Para la liquidación, la interventoría del contrato enviará el proyecto de Acta de Liquidación al CONTRATISTA, quien tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del acta para realizar las observaciones que estime pertinentes y/o suscribir el acta remitida.

En caso de no recibir observaciones en el plazo fijado se entenderá que no existen y se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarla para recomendación por parte del Comité Técnico Fiduciario a suscribir el acta correspondiente y posterior aprobación del Comité Directivo Fiduciario.



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I. PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

Si durante los seis (6) meses establecidos no es posible llegar a un acuerdo o si elaborada el acta de liquidación, la misma no es suscrita por el contratista, se procederá con la liquidación unilateral la cual deberá ser instruida por el comité fiduciario.



EDITH GÓMEZ BAUTISTA

Directora Técnica de Urbanizaciones y Titulación (E)

Proyectó: Cesar Francisco Pachón – Ing. Civil/ Contratista DUT 

Aprobado: Comité Directivo Fiduciario 248 del 13 de agosto de 2024

CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2024

I.PROYECTO ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

6. CAPÍTULO VIII. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

6.1. ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Pacto de Transparencia
4. Anexo 4 – Minuta del Contrato
5. Anexo 5 – Presupuesto Oficial Estimado

6.2. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 – Capacidad Residual
6. Formato b – Pagos de seguridad social y aportes legales
7. Formato 7 – Factor de calidad (7 A Programa de Gerencia de proyectos)
8. Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad
9. Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional
10. Formato 10 – Factores de desempate (10 A Participación mayoritaria de mujeres, 10 B Vinculación personas en condición de discapacidad..., 10 C Vinculación personas mayores..., 10D Vinculación población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, ROM, gitana, 10 E participación personas en proceso de reincorporación..., 10F participación mayoritaria mujeres cabeza de familia... ,
11. 10 Acreditación Mipyme, 10 H pagos a Mi pyme
12. Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales
13. Formato 12 – Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado.

6.3. MATRICES

1. Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales
2. Matriz 2 – Riesgos

6.4. FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial